 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 30-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-079-2024	<b>Acta:</b> 011
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...)”*;

Que, el Acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente: *“La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2.1. y 2.2 señala textualmente: *“2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0371-M, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica la Resolución No.250-2024 H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en sesión ordinaria efectuada el 10 de abril de 2024; instrumento en el cual se resuelve en su parte pertinente: *“1. Aprobar el informe jurídico de reposición de título de Licenciada en Enfermería solicitado por Silvia*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 30-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-079-2024	<b>Acta:</b> 011
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Eugenia Peralta Neira, emitido por la Dra. Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, con memorando UC-FCMSECABO-2024-0350-M.*"; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0427-M, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica la Resolución No. 293-2024 H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en sesión ordinaria efectuada el 24 de abril de 2024; instrumento en el cual se resuelve en su parte pertinente: *"1. Aprobar el informe jurídico de reposición de título de Médica solicitado por la Md. Karina Paola Nieto Vizhñay, emitido por la Dra. Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, con memorando UC-FCMSECABO-2024-0384-M mediante el cual se ha verificado que la petición de reposición de título solicitada por la Médica Karina Paola Nieto Vizhñay cumple con los requisitos reglamentarios para la continuación de su trámite ante el Consejo Universitario."*

**RESUELVE:**

1. Acoger la Resolución No.250-2024 H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en sesión ordinaria efectuada el 10 de abril de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, en favor de SILVIA EUGENIA PERALTA NEIRA, con cédula de ciudadanía No. 0104970959, cuya fecha de otorgamiento es el 08 de abril de 2009, por motivo de modificación de sus datos personales.
2. Acoger la Resolución No. 293-2024 H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en sesión ordinaria efectuada el 24 de abril de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de MÉDICA, en favor de KARINA PAOLA NIETO VIZHÑAY, con cédula de ciudadanía No. 0104442983, cuya fecha de otorgamiento es el 11 de septiembre de 2015, por motivo de extravío de la especie.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Ciencia Médicas; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**